



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **310** -2015-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 06 JUL 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El informe Técnico Nº 127-2015-ORAF/ORH. de fecha 23 de junio del 2015 a favor de doña Janeth M. Fernández Zevallos y Roció del Pilar Rojas Castillo, trabajadoras contratadas bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios "CAS" del Gobierno Regional Junín, sobre suspensión de prestación de servicios con contraprestación.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 2º de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso "a" Numeral 12.1 Artículo 12º Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM. del Decreto Legislativo Nº 1057 Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, tiene a la suspensión de servicios con contraprestación, por los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSALUD;

Que, el Artículo 39º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa.



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por ESSALUD, y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares.**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que todas las tardanzas e inasistencias se consideran injustificadas y sujetas a los descuentos de ley, salvo aquellas originadas por enfermedad o atención médica del recurso humano y sus

OYH

JANETH M. FERNÁNDEZ ZEVALLOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

1110145
752179



familiares directos (cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos) o por causas que escapan del control del recurso humano (fuerza mayor o caso fortuito) que, previa sustentación en forma documentada, puedan ser justificadas con criterio de razonabilidad por la jefatura de oficina y aprobado por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, dentro del mismo día de la ocurrencia cuando se trata de tardanzas o dentro de las 24 horas siguientes cuando se trate de inasistencia, pasado dichos plazos no hay lugar a justificación;

Que, las trabajadoras contratadas bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios "CAS" del Gobierno Regional Junín, manifestando encontrarse delicadas de salud, solicitan la suspensión de la obligación de prestar servicios con contraprestación; para lo cual adjunta documentos sustentatorios, con el que se comprueba la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;



Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín; y

En uso de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR. de conformidad a la Ley N° 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. del Decreto Legislativo 1057 Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" y sus modificatorias y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la suspensión de su obligación de prestar servicios con contraprestación, por motivos de enfermedad a las siguientes trabajadoras:

Doña **JANETH MELINA FERNANDEZ ZEVALLOS**, trabajadora contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Gobierno Regional Junín, por el día 29 de mayo del 2015.

Doña **ROCIO DEL PILAR ROJAS CASTILLO**, trabajadora contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Gobierno Regional Junín, por el día 10 de junio del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JMAP/DORAF
FSMH/SDORH
Ifp/a.s.

CPCC JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Ejecutor Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 06 JUL 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL